I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

OFICIO Nº 132 /2022

ANT.: Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001302** de 24/01/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr. Daniel Campos Rebolledo.

CASABLANCA, 11 de febrero de 2022.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 24/01/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001302 cuyo** tenor literal es el siguiente

"Estimados, Junto con saludarles y esperando estén muy bien y por medio de la presente, solicito formalmente puedan informar lo siguiente: • ¿Cuál es la cantidad actual de luminarias de alumbrado público TOTALES de la comuna? • ¿Cuál es la cantidad actual de luminarias de alumbrado público SOLO LED? • ¿Quién o quiénes realizan la totalidad del mantenimiento del Alumbrado Público (Nombre y RUT de empresa)? • ¿Cuál es el mes y año de TERMINO del contrato de mantenimiento actual del Alumbrado Público? Favor, enviar respuesta al Mail daniel-campos@live.cl , de ante mano muchas gracias."

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

a) En cuanto a su requerimiento, se adjuntan Memorando N° 77/2022 de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Daniel Campos Rebolledo, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Daniel Campos Rebolledo a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:
1.- Sr. Daniel Campos Rebolledo.
2.- Archivo Oficina de Partes.
3.- Archivo Transparencia Municipal.
FRL/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001302